
 <p><b>E.S.E. CAMU DEL PRADO</b> <small>(UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small></p> <p><b>NIT 812002836-5</b></p>	<b>JUNTA DIRECTIVA</b>	 <p>modelo integrado de planeación y gestión</p>							
	<b>EXPEDICION ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA</b>		<table border="1"> <tr> <td><b>DIR.</b></td> <td><b>1.0</b></td> <td><b>VERSION</b></td> <td><b>01</b></td> </tr> <tr> <td><b>REF.</b></td> <td colspan="3"><b>Plataformas institucionales</b></td> </tr> </table>	<b>DIR.</b>	<b>1.0</b>	<b>VERSION</b>	<b>01</b>	<b>REF.</b>	<b>Plataformas institucionales</b>
<b>DIR.</b>	<b>1.0</b>	<b>VERSION</b>	<b>01</b>						
<b>REF.</b>	<b>Plataformas institucionales</b>								

## ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA NUMERO 001 DE 2024

**Enero 24 de 2024**

"Por medio del cual se establece la convocatoria para la selección del Revisor Fiscal para la ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE"

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETE**, en uso de sus facultades contenidas en la Leyes 100 de 1993, 43 de 1.990, Decreto 1876 de 1994, artículo 203 del Código de Comercio, y

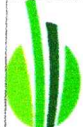

### CONSIDERANDO:

- ┆ Que según Acuerdo No. 034 de 1998, expedido por el Concejo Municipal de Cereté - Córdoba, fue creada la Empresa Social del Estado CAMU DEL PRADO DE CERETE, por disposición de la Ley 100 de 1993, constituyéndose en un Organismo con Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Presupuestal y Administrativa, cuyos órganos de dirección lo constituyen la Junta Directiva y la Gerencia.
- ┆ Que el artículo 195 de la Ley 100/93, determina el Régimen Presupuestal de las Empresas Sociales del Estado, con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, regulado por el Decreto 115 de 1996 de forma particular y por el Decreto 111 de 1996, en sus aspectos generales.
- ┆ Que en desarrollo de dicho régimen presupuestal, la ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE, formuló y adoptó según Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de diciembre 28 de 2023, su presupuesto de Ingresos y Gastos, por la suma de **\$ 21.685.000.000.00**.
- ┆ Que según el MARCO JURIDICO APLICABLE: Artículo 228 y 232 de la Ley 100 de 1993, se establece:

*ARTICULO. 228.-Revisoría fiscal. Las entidades promotoras de salud, cualquiera sea su naturaleza, deberán tener un revisor fiscal designado por la asamblea general de accionistas, o por el órgano competente. El revisor fiscal cumplirá las funciones previstas en el libro 11, título 1, capítulo VII del Código de Comercio y se sujetará a lo allí dispuesto sin perjuicio de lo prescrito en otras normas. Corresponderá al Superintendente Nacional de Salud dar posesión al revisor fiscal de tales entidades. Cuando la designación recaiga en una asociación o firma de contadores, la diligencia de posesión procederá con relación al contador público que sea designado por la misma para ejercer las funciones de revisor fiscal. La posesión sólo se efectuará una vez el superintendente se cerciore acerca del carácter, la idoneidad y la experiencia del petionario.*

*PARAGRAFO: Para la inscripción en el registro mercantil del nombramiento de los revisores fiscales, se exigirá por parte de las cámaras de comercio copia de la correspondiente acta de posesión.*



 <p><b>E.S.E. CAMU DEL PRADO</b> <small>(UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small></p> <p><b>NIT 812002836-5</b></p>	<b>JUNTA DIRECTIVA</b>		 modelo integrado de planeación y gestión			
	<b>EXPEDICION ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA</b>		DIR.	1.0	VERSION	01
			REF.	Plataformas institucionales		

ARTICULO. 232.-Obligaciones de las instituciones prestadoras de servicios de salud. A las instituciones prestadoras de servicios de salud se les aplicará las disposiciones contenidas en los artículos 225, 227 Y 228

de que trata la presente ley, de acuerdo con la reglamentación que se expida para el efecto. El Ministerio de Salud definirá los casos excepcionales en donde no se exigirá la revisoría fiscal."

- ↳ Que, Conforme a lo anterior, la Entidad debe proveer el nombramiento de un Revisor Fiscal, en desarrollo de las normas del sector salud aplicables, puesto que su presupuesto anual supera los 10.000 SMLMV, para lo cual la Administración ha levantado el siguiente proyecto de condiciones para convocar, evaluar y ponderar propuestas en tal sentido y seleccionar el profesional idóneo para darle cumplimiento a este mandato reglamentario del Decreto 1876 de 1994, Artículo 22°.- Revisor fiscal. De conformidad con lo establecido en el artículo 694 del Decreto-ley 1298 de 1994 toda Empresa Social del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales, deberá contar con un Revisor Fiscal independiente, designado por la Junta Directiva a la cual reporta.

El proyecto en tal sentido, es presentado y debatido en sesión de Junta Directiva de la fecha y conforme al mismos, una vez se estudió y decidió su aprobación de forma unánime, mediante el presente se

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar la siguiente Convocatoria No. 001 de 2024, con el objeto de seleccionar al revisor fiscal de la E.S.E. CAMU DEL PRADO DE CERETE- CORDOBA, en la vigencia 2024:

### **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DEL PRADO CERETE – CORDOBA**

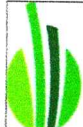

#### **CONVOCATORIA N° 001 de 2024**

La junta directiva de la ESE CAMU DELPRADO DE CERETE, y dando cumplimiento a lo señalado en el numeral 6 del Artículo 195, Artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993; artículo 22 del decreto 1876 de 1994, Artículo 203 del Código de Comercio, Parágrafo 2° del Artículo 13 de la Ley 43 de 1990, y las demás normas sobre la materia.

#### **CONVOCA:**

A las personas naturales y jurídicas interesadas en participar en el proceso público abierto para seleccionar el Revisor Fiscal de ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE - CORDOBA.



 <p><b>E.S.E. CAMU DEL PRADO</b> <small>(EN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small></p> <p><b>NIT 812002836-5</b></p>	<b>JUNTA DIRECTIVA</b>	 <p>modelo integrado de planeación y gestión</p>							
	<b>EXPEDICION ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA</b>		<table border="1"> <tr> <td><b>DIR.</b></td> <td><b>1.0</b></td> <td><b>VERSION</b></td> <td><b>01</b></td> </tr> <tr> <td><b>REF.</b></td> <td colspan="3"><b>Plataformas institucionales</b></td> </tr> </table>	<b>DIR.</b>	<b>1.0</b>	<b>VERSION</b>	<b>01</b>	<b>REF.</b>	<b>Plataformas institucionales</b>
<b>DIR.</b>	<b>1.0</b>	<b>VERSION</b>	<b>01</b>						
<b>REF.</b>	<b>Plataformas institucionales</b>								

**Nombre de la Empresa:** ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE  
**Nivel de Complejidad:** I nivel de complejidad  
**Dirección:** Calle 10 N° 13-06 Barrio La Esperanza – Cereté  
**Teléfono:** 7642841

**Fecha de Publicación de la Convocatoria:** ENERO 26 DE 2024

**Medio de Publicación de la Convocatoria:** Carteleras administrativas y página WEB de la ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE – CORDOBA

**Funcionario Responsable del soporte administrativo:** Subdirector Área Administrativa

**PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONVOCATORIA**

La E.S.E. CAMU DEL PRADO DE CERETE, cuenta con disponibilidad presupuestal en la vigencia 2024 para contratar los servicios del Revisor Fiscal, hasta por la suma de \$ 48.000.000.00, por el periodo enero a diciembre de 2024, a razón de \$ 4.000.000 mensuales.

**FORMA DE VINCULACION:**

El profesional seleccionado será vinculado a la ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE, por medio de contrato de prestación de servicios profesionales por temporalidades anuales, dado el régimen excepcional de Presupuestación de gastos de las Empresas Sociales del Estado, bajo la modalidad de reembolso por servicios prestados regidos por el Decreto No. 115 de 1996.

**FORMA DE PAGO Y PERIODO A CONTRATAR.**

Los honorarios del revisor fiscal, se fijaron por la Junta Directiva en la suma de \$ 4.000.000.00 mensuales y el periodo para el cual se elegirá será de dos (2) años.

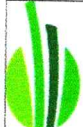

**OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.**

Las obligaciones y funciones que ejercerá el revisor fiscal serán las establecidas en la ley 43 de 1990, decreto 410 de 1971 (código de comercio) y demás normas vigentes. Deberá tomar posesión ante la Superintendencia Nacional de Salud conforme a su reglamento sobre la materia.

**FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:**

- 1.- Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la empresa se ajustan a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la junta directiva.
- 2.- Dar oportuna cuenta, por escrito, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la empresa y en el desarrollo de sus negocios.
- 3.- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- 4.- Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la empresa y las actas de las reuniones de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la empresa y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- 5.- Inspeccionar asiduamente los bienes de la empresa y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- 6.- Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.



 <p><b>E.S.E. CAMU DEL PRADO</b> <small>(UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small></p> <p><b>NIT 812002836-5</b></p>	<b>JUNTA DIRECTIVA</b>		 <p>modelo integrado de planeación y gestión</p>							
	<b>EXPEDICION ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA</b>			<table border="1"> <tr> <td><b>DIR.</b></td> <td><b>1.0</b></td> <td><b>VERSION</b></td> <td><b>01</b></td> </tr> <tr> <td><b>REF.</b></td> <td colspan="3"><b>Plataformas institucionales</b></td> </tr> </table>	<b>DIR.</b>	<b>1.0</b>	<b>VERSION</b>	<b>01</b>	<b>REF.</b>	<b>Plataformas institucionales</b>
<b>DIR.</b>	<b>1.0</b>	<b>VERSION</b>	<b>01</b>							
<b>REF.</b>	<b>Plataformas institucionales</b>									

- 7.- Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.  
8.- Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la junta directiva.

## DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR LOS ASPIRANTES

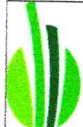

Quienes aspiren a Revisor Fiscal de la E.S.E., deberán aportar en sobre cerrado como mínimo los siguientes documentos:

1. Carta de presentación firmada, dirigida a la Junta Directiva, indicando en ella su conocimiento y conformidad con las normas legales que rigen la Revisoría Fiscal y número de folios.
2. Propuesta.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, al día de apertura de la presente convocatoria. (para las personas jurídica).
5. Hoja de Vida Persona Natural y/o persona jurídica (Leyes 190 de 1995, 443 y 489 de 1998 y sus Decretos Reglamentarios), con sus respectivos soportes que acrediten formación académica (Diplomas y actas de grado donde conste que cumple los requisitos y los demás diplomas o certificaciones para acreditación de estudios) y documentos que acrediten la experiencia laboral de cada uno de los profesionales que integran la propuesta. Debe incluirse fotocopia de Tarjeta Profesional, para los casos que la Ley señala y Título universitario.
6. Fotocopia Cédula de Ciudadanía.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente
8. Certificar bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades establecidas en la Ley.
9. Fotocopia del Registro Único Tributario del Proponente cuya actividad se ajuste al objeto de la convocatoria.
10. Certificado de Antecedente fiscales generado de la página WEB de la Contraloría Delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva.
11. Certificado de antecedentes disciplinarios generado de la página WEB de la Procuraduría General de la Nación.
12. Certificados de antecedentes judiciales y de Medidas Correctivas expedidos por la Policía.
13. Fotocopia RUT
14. Ultimo pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión).

## INSCRIPCION Y RECEPCION DE DOCUMENTOS

La inscripción se realizará personalmente en la Secretaría de la Gerencia de la E.S.E. CAMU DEL PRADO DE CERETE, ubicada en el segundo piso de la sede principal en la Calle 10 N° 13-06 Barrio La Esperanza de Cereté – Córdoba, durante los días 30 y 31 del mes de enero de 2024, en horario hábil de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 p.m, la radicación de las propuestas se realizará en original, en sobre cerrado dirigido a la Junta Directiva de la ESE según cronograma.



 <p><b>E.S.E. CAMU DEL PRADO</b> <small>(UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small></p> <p><b>NIT 812002836-5</b></p>	<b>JUNTA DIRECTIVA</b>	 <p>modelo integrado de planeación y gestión</p>							
	<b>EXPEDICION ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA</b>		<table border="1"> <tr> <td><b>DIR.</b></td> <td><b>1.0</b></td> <td><b>VERSION</b></td> <td><b>01</b></td> </tr> <tr> <td><b>REF.</b></td> <td colspan="3"><b>Plataformas institucionales</b></td> </tr> </table>	<b>DIR.</b>	<b>1.0</b>	<b>VERSION</b>	<b>01</b>	<b>REF.</b>	<b>Plataformas institucionales</b>
<b>DIR.</b>	<b>1.0</b>	<b>VERSION</b>	<b>01</b>						
<b>REF.</b>	<b>Plataformas institucionales</b>								

## PROPUESTA

Los proponentes deben elaborar una propuesta atendiendo el conocimiento que tengan sobre su profesión y el objeto a contratar, conocimiento de la normatividad aplicable al sector salud y de las obligaciones de la IPS frente a organismos externos, principalmente los de vigilancia y control, de acuerdo con los requerimientos técnicos, legales, comerciales, y formales consignados en este documento.

La Propuesta debe contener la metodología y el alcance del trabajo de Revisoría Fiscal, incluyendo:

### PROPUESTA TÉCNICA

El oferente deberá presentar una propuesta para la celebración de un contrato de prestación de servicios, a través del cual se ejerza la Revisoría Fiscal de la E.S.E. CAMU DEL PRADO DE CERETE, con sujeción a los principios y normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

Constancia sobre la experiencia relacionada con el objeto a contratar requisito que se exige tanto para cuando el proponente es Persona Natural, como cuando el proponente sea Persona Jurídica.

## ANÁLISIS, EVALUACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA Y DE LAS PROPUESTAS PARA LA SELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL

La evaluación consiste en el análisis comparativo de las hojas de vidas y propuestas sobre los aspectos jurídicos, técnicos y financieros de las mismas; este análisis será estrictamente reservado y no admite intervención alguna de los oferentes. La ESE podrá solicitar por escrito una vez cerrada la convocatoria y dentro del plazo señalado para la evaluación de las propuestas, aclaraciones y explicaciones sobre puntos dudosos de las ofertas sin que por ella pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su oferta.

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN



Las propuestas serán evaluadas por la Junta Directiva o quien esta delegue y se tendrá en cuenta los siguientes factores:

#### Evaluación Jurídica (Cumple o No Cumple)

Consiste en la verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales de las propuestas y de los proponentes. Esta evaluación no da puntaje pero es necesario el cumplimiento de los requisitos para que la oferta pueda ser considerada en la evaluación técnica, financiera y económica. Su resultado será CUMPLE – NO CUMPLE.

#### Evaluación Técnica

Consiste en el estudio comparativo y cualitativo de los servicios ofrecidos: la experiencia específica y relacionada, los estudios de los ofertantes. Su resultado será cualitativo, en orden de elegibilidad.

 <p><b>E.S.E. CAMU DEL PRADO</b> <small>(UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small></p> <p><b>NIT 812002836-5</b></p>	<b>JUNTA DIRECTIVA</b>	 <p>modelo integrado de planeación y gestión</p>							
	<b>EXPEDICION ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA</b>		<table border="1"> <tr> <td><b>DIR.</b></td> <td><b>1.0</b></td> <td><b>VERSION</b></td> <td><b>01</b></td> </tr> <tr> <td><b>REF.</b></td> <td colspan="3"><b>Plataformas institucionales</b></td> </tr> </table>	<b>DIR.</b>	<b>1.0</b>	<b>VERSION</b>	<b>01</b>	<b>REF.</b>	<b>Plataformas institucionales</b>
<b>DIR.</b>	<b>1.0</b>	<b>VERSION</b>	<b>01</b>						
<b>REF.</b>	<b>Plataformas institucionales</b>								

**Criterios de selección:** La Junta Directiva en sesión analizará el informe de evaluación de las hojas de vida y de las propuestas recibidas y escogerá la que sea más satisfactoria en cuanto a estudios y experiencia y represente un modelo de Revisoría Fiscal acorde a la misión, objetivos y función legal de la ESE:

**Cronograma de la convocatoria:**

Fecha publicación convocatoria	Enero 26 al 29 de 2024
Periodo de inscripciones	Enero 30 al 31 de 2024 8:00 a. m. a 5:00 p.m.
Fecha de cierre de inscripciones	Enero 31 del año 2024 5:00 p.m.
Elección del revisor fiscal	Febrero 1° del año 2024 11.00 a.m.
Publicación de resultado final	Febrero 1° del año 2024 3:00 p..m.
Suscripción contratación	Febrero 2 al 5 del año 2024.

**MARCO JURIDICO APLICABLE:** Artículo 228 y 232 de la Ley 100 de 1993:



*ARTICULO. 228.-Revisoría fiscal. Las entidades promotoras de salud, cualquiera sea su naturaleza, deberán tener un revisor fiscal designado por la asamblea general de accionistas, o por el órgano competente. El revisor fiscal cumplirá las funciones previstas en el libro 11, título 1, capítulo VII del Código de Comercio y se sujetará a lo allí dispuesto sin perjuicio de lo prescrito en otras normas. Corresponderá al Superintendente Nacional de Salud dar posesión al revisor fiscal de tales entidades. Cuando la designación recaiga en una asociación o firma de contadores, la diligencia de posesión procederá con relación al contador público que sea designado por la misma para ejercer las funciones de revisor fiscal. La posesión sólo se efectuará una vez el superintendente se cerciore acerca del carácter, la idoneidad y la experiencia del peticionario.*

*PARAGRAFO. -Para la inscripción en el registro mercantil del nombramiento de los revisores fiscales, se exigirá por parte de las cámaras de comercio copia de la correspondiente acta de posesión.*

*ARTICULO. 232.-Obligaciones de las instituciones prestadoras de servicios de salud. A las instituciones prestadoras de servicios de salud se les aplicará las disposiciones contenidas en los artículos 225, 227 Y 228 de que trata la presente ley, de acuerdo con la reglamentación que se expida para el efecto. El Ministerio de Salud definirá los casos excepcionales en donde no se exigirá la revisoría fiscal."*

A las Empresas Sociales del Estado al ser Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de carácter público, se les aplica entre otros artículos, el 228 ibídem, en virtud del cual el revisor fiscal, será designado en este caso por la junta directiva y deberá cumplir las funciones previstas en el libro 11, título 1, capítulo VII del Código de Comercio. Respecto de la reglamentación que debía emitir el Ministerio de Salud y Protección Social, está contenida en el Decreto 1876 de 1994, que preceptúa: **Artículo 22°.- Revisor fiscal. De conformidad con lo establecido en el artículo 694 del Decreto-ley 1298 de 1994 toda Empresa Social del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales, deberá contar con un Revisor Fiscal independiente, designado por la Junta Directiva a la cual reporta.**



 <p><b>E.S.E. CAMU DEL PRADO</b> <small>(UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small></p> <p><b>NIT 812002836-5</b></p>	<b>JUNTA DIRECTIVA</b>	 <p>modelo integrado de planeación y gestión</p>							
	<b>EXPEDICION ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA</b>		<table border="1"> <tr> <td><b>DIR.</b></td> <td><b>1.0</b></td> <td><b>VERSION</b></td> <td><b>01</b></td> </tr> <tr> <td><b>REF.</b></td> <td colspan="3"><b>Plataformas institucionales</b></td> </tr> </table>	<b>DIR.</b>	<b>1.0</b>	<b>VERSION</b>	<b>01</b>	<b>REF.</b>	<b>Plataformas institucionales</b>
<b>DIR.</b>	<b>1.0</b>	<b>VERSION</b>	<b>01</b>						
<b>REF.</b>	<b>Plataformas institucionales</b>								

Según el Artículo 11º, del citado Decreto reglamentario, dentro de las *Funciones de la Junta Directiva* ésta la de Fijar honorarios para el Revisor Fiscal. La presente Convocatoria fue estudiada y aprobada en sesión de Junta Directiva de enero 24 de 2024.

**Publíquese y Cúmplase.**

**FDO.**

**SAID DAVID BITAR CASTILLA**  
ALCALDE MUNICIPAL DE CERETE  
**PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA**

**FDO.**

**JARQUIN EBERTO MELENDEZ BARON**  
GERENTE ESE CAMU DEL PRADO  
**SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acuerdo con sus autorizaciones y disposiciones, surte efectos a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cereté- Córdoba, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2024.

  
**SAID DAVID BITAR CASTILLA**  
ALCALDE MUNICIPAL DE CERETE  
Presidente Junta Directiva

  
**JARQUIN EBERTO MELENDEZ BARON**  
GERENTE ESE CAMU DEL PRADO  
Secretario Junta Directiva

Proyección: Adolfo Ahumada Sulvarán – Asesor Externo Gerencia  
Revisó y ajustó: Luis Mogollón Behaine - Asesor Jurídico

